

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

UNIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIOS A DISTANCIA

ACUERDO:

El Consejo Universitario de la Universidad Católica de Cuenca, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico, Art. 12 numeral 2 y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes y el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, reforma y declara vigente el siguiente

REGLAMENTO ESPECIAL DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL

TÍTULO I ADMISIÓN Y MATRÍCULAS

- Art.1.- En cuanto a la admisión y matrículas se estará, en todo lo pertinente, de acuerdo con el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Católica de Cuenca-UCACUE.
- Art.2.- Los alumnos de estas dos modalidades, deben obtener matrícula legal en la Secretaría de la Unidad Académica de Estudios a Distancia-UAED, o en la Coordinación del respectivo Centro de Apoyo, previa la presentación de los documentos exigidos a todos los alumnos de la UCACUE y el pago del derecho respectivo.
- Todos los alumnos están en la obligación de obtener su carné estudiantil, el mismo que le servirá para su identificación cuando requiera utilizar los servicios de la Universidad, realizar trámites en la UAED y para rendir los exámenes.
- Art.3.- La UAED, no estará obligada a realizar matrícula inicial para los inscritos en alguna carrera cuyo número no llegue al mínimo necesario establecido por el H. Consejo Directivo. El valor del derecho de inscripción no será reembolsable.
- Art.4.- A los alumnos cuya documentación se encontrare en trámite o pendiente de entrega en Secretaría, se les concederá matrícula provisional hasta dos meses después de finalizadas las matrículas ordinarias, en que será anulada si no se hubiere convertido en definitiva mediante la entrega de los documentos faltantes. El interesado no podrá reclamar la devolución de los valores devengados.
- Art.5.- En estas modalidades la matrícula es por cada área de estudio. Se realizará en las fechas que establezca para cada carrera el H. Consejo Directivo.
- Art.6.- Habrán matrículas ordinarias y extraordinarias en cada ciclo, período o módulo académico, en todas las áreas de estudio establecidas de acuerdo con la planificación y distribución de asignaturas para cada carrera. Las ordinarias se realizarán dentro del período establecido en el cronograma; y, las extraordinarias, previa solicitud aprobada por el Decano de la UAED, hasta cinco días después de terminadas las matrículas ordinarias, con el recargo del 50% del valor de la matrícula ordinaria.

Corresponde al H. Consejo Directivo de la UAED la concesión de matrículas por ley de gracia, previa solicitud recomendada por el Profesor responsable de los asuntos académico-administrativos de los alumnos de la Matriz o de las sedes operativas, en Cuenca, hasta diez días después de terminadas las matrículas ordinarias, con el recargo del 100% del valor de la matrícula ordinaria.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA

Capítulo I Del Procedimiento

Art.7.- Las modalidades a distancia y semipresencial conjugan las características de mayor accesibilidad, flexibilidad en tiempos de dedicación y auto-aprendizaje por parte de los estudiantes, la diferencia radica en el porcentaje o número de horas de sesiones presenciales y/o virtuales en tiempo real o sincrónicas y de interacción asincrónica entre docente y estudiante, durante el período de estudio independiente; por tanto, el alumno deberá tener acceso a Internet y una cuenta de correo electrónico.

En la Matriz de la UAED y en cada uno de sus centros de apoyo, habrá salas de conferencias con las instalaciones informáticas y otros recursos didácticos necesarios, a las que debe recurrir el estudiante para cumplir con las horas de sesiones presenciales y/o virtuales sincrónicas. Cuando un alumno o grupo de alumnos deseen acceder desde otro lugar, cancelarán, en el momento de la matrícula, el valor mensual que establezca el proveedor de las herramientas informáticas, a fin de entregarle la autorización y código de enlace.

Art.8.- El Taller: “Técnicas de Estudio” es obligatorio y se desarrollará antes del inicio de la carrera.

Art.9.- El año o nivel académico estará dividido en tres módulos, los alumnos deben obtener matrícula en todas las asignaturas, prácticas y talleres, del correspondiente módulo.

Art.10.- Luego de la matrícula, los alumnos recibirán una clave de acceso a las herramientas informáticas virtuales, en las que encontrará la guía de estudio o material de auto-instrucción, según los casos, con las correspondientes actividades académicas que debe realizar y autocontroles que debe resolver; el cronograma con el horario de sesiones presenciales y/o virtuales sincrónicas obligatorias y de interacción; así como, del proceso de evaluación.

Art.11.- Todas las sesiones presenciales y/o virtuales sincrónicas obligatorias estarán sometidas a control de asistencia. Quien no cumpliera un mínimo del 70% de asistencia, reprobará la asignatura o el taller. La reprobación por faltas no da opción a examen supletorio.

Capítulo II De la Metodología

Art.12.- La asesoría o tutoría presencial y/o virtual sincrónica es obligatoria y se realizará en las fechas y horarios establecidos de acuerdo con el cronograma y número de horas/crédito, de la siguiente manera:

- a) En la asesoría o tutoría inicial se realizará el momento macro del estudio, de la respectiva asignatura o taller; y, el momento meso de cada una de las unidades que correspondan al primer período de cada módulo. Esta asesoría está relacionada con la evaluación diagnóstica.
- b) En las asesorías o tutorías intermedias se realizará la explicación de temas que tienen falencias detectadas a través de la revisión de los trabajos que han sido enviados por medio de las herramientas informáticas advertidas en la guía de estudio y cronograma; para solventar inquietudes o clarificar dudas relacionadas con los temas de estudio de ese período; para explicar ciertos temas de relevancia y/o actuales; y, para realizar el momento meso de las correspondientes unidades de estudio del siguiente período del módulo. Esta asesoría está relacionada con la evaluación formativa o continua.

- c) En la asesoría o tutoría final, se realizará la primera parte de lo mencionado en el literal b), de las últimas unidades de la asignatura o taller; y, se preparará a los alumnos para el examen final, revisando los contenidos, en relación con los objetivos operacionales, los mismos que servirán de guía para la elaboración del cuestionario para el examen objetivo. Esta asesoría está relacionada con la evaluación sumativa o final.

Art.13.- Para la interacción entre los alumnos y entre los alumnos y el profesor-tutor, se utilizará el chat, el foro y otras herramientas informáticas, de manera virtual sincrónica o asincrónica, lo cual se verá reflejado en la guía de estudio y cronograma.

- a) El chat servirá para la conversación entre los alumnos y entre los alumnos y el profesor-tutor, conectados a Internet mediante el intercambio de mensajes electrónicos. Servirá para intercambiar experiencias y clarificar dudas o inquietudes sobre los temas del respectivo período. Será coordinado por el profesor-tutor, quien llevará un registro de asistencia y participación de los alumnos.
- b) El foro se utilizará para reuniones virtuales sincrónicas establecidas en el cronograma, para discutir ciertos temas de actualidad, de relevancia y/o complicados de la asignatura o taller, establecidos por el profesor-tutor, quien será el coordinador del foro y llevará el registro de asistencia, participación y evaluación de los alumnos.

Art.14.- Para la efectiva utilización de las herramientas informáticas descritas y otras que se requieran en el futuro, así como de los recursos didácticos y aulas de videoconferencia o virtuales, la UAED elaborará los respectivos manuales.

TÍTULO III

MATERIALES DE ESTUDIO Y DE APOYO

Art.15.- El plan analítico o diseño curricular didáctico anual, será elaborado por los profesores-tutores, de las materias o talleres, bajo la coordinación de la Comisión Académica de la UAED, considerando el currículo de la carrera, las disposiciones normativas y los formatos establecidos en la UCACUE.

Art.16.- La guía de estudio, diseñada para auto-instrucción, será elaborada por los profesores-tutores, con el apoyo y asesoría de los profesores responsables de carrera de la UAED y la supervisión de la Comisión Académica. Para el uso de este instrumento de apoyo los estudiantes deben adquirir en el mercado o en la UAED los textos o libros recomendados en la bibliografía.

Art.17.- Los aspectos considerados en el diseño curricular didáctico anual y en la guía de estudio, más el desarrollo de los contenidos de aprendizaje, conformarán el material de auto-instrucción para los alumnos.

Las unidades del material de estudio serán diseñadas para auto-aprendizaje, de tal manera que sean fácilmente comprensibles y estén provistas de auxiliares didácticos para su mejor entendimiento, tanto a nivel de análisis como de conceptualización y aplicación, contará también con el apoyo de bibliografía y antologías que permitan al estudiante profundizar y ampliar su conocimiento sobre los temas que se desarrollan en la asignatura correspondiente, así como actividades de refuerzo y pruebas de autoevaluación.

Art.18.- Para la elaboración de los materiales autoinstruccionales, se designará un profesor responsable, a cuyo cargo estará la redacción del documento, el mismo que será sometido a análisis de la Comisión Académica, material que será entregado a la Unidad Académica de Estudios a Distancia para la edición y colocación en la página electrónica de la UAED y/o impresión de los ejemplares que se requieran, para uso de los alumnos y profesores. Ese trabajo pasará a ser propiedad de la Universidad Católica de Cuenca y significará un reconocimiento económico para los compiladores o autores según se convenga con la UAED y la Dirección Administrativa de la UCACUE.

Art.19.- El cronograma de actividades de cada año o nivel, de cada módulo y de sus respectivas asignaturas, talleres o prácticas, será elaborado por todos los profesores responsables de carrera, de acuerdo con los profesores-tutores y bajo la supervisión de la Comisión Académica, la cual lo elevará oportunamente al Consejo Directivo para su aprobación.

Art.20.- A la guía de estudio o al material autoinstruccional básico, más el cronograma de actividades, tendrán acceso solamente los matriculados, cuya clave se les entregará en el momento de asentar la matrícula.

Cuando se utilice guía de estudio, el alumno estará en la obligación de adquirir en el mercado o en la UAED los textos o libros para el aprendizaje. Otros materiales de apoyo podrán ser adquiridos por los alumnos, según sus particulares conveniencias. Si este material fuere en préstamo o alquiler se devolverá en buen estado, antes de los exámenes. Por el deterioro o pérdida, se cancelarán previamente en tesorería los valores establecidos

TÍTULO IV EVALUACIÓN Y ASISTENCIA

Capítulo I De la Evaluación

Art.21.- En la evaluación regirá, en todo lo posible, la Reglamentación General de Estudiantes de la Universidad Católica de Cuenca; y, las presentes normas especiales para las dos modalidades.

Art.22.- La evaluación de las asignaturas y talleres que será presencial, se realizará siguiendo los procedimientos establecidos y de acuerdo con el cronograma que elabore la UAED.

Art.23.- Para la calificación de las asignaturas y talleres, sobre un total de 100 puntos como máximo y 70 como mínimo, para aprobarlas, se considerarán los siguientes puntajes:

- a) 30 puntos por el aporte personal del alumno, que consiste en: 20 puntos por el desarrollo de las actividades determinadas en la guía de estudio o material de auto-instrucción; 5 puntos por la resolución de autocontroles, que se encuentran al final de cada unidad; y, 5 puntos por la participación activa en los foros establecidos en el cronograma.
- b) 60 puntos por el examen final, que consistirá en una prueba objetiva si es escrito o a través del sorteo de tesis si es oral, sobre todo el contenido estudiado. El alumno dispondrá de cinco a diez minutos para el examen oral y hasta de dos horas para el escrito.
- c) Los 10 puntos corresponden a la coevaluación, en la que se considerará como uno de los parámetros la asistencia a las asesorías o tutorías, chats y foros.

Art.24.- El alumno que no envíe a tiempo el desarrollo de las actividades lo podrá hacer hasta en un plazo máximo de cuatro días calendario después de la fecha establecida en el cronograma, previa solicitud aprobada por el Decano de la UAED, de no hacerlo perderá las calificaciones de ese período.

Art.25.- Para la calificación de los trabajos, se considerarán principalmente los siguientes parámetros: presentación, ortografía, semántica, sintaxis, redacción, contenido científico y originalidad. Todos los trabajos copiados tendrán la nota de cero, sin importar cual sea el original y cuales las copias.

Art.26.- Para acceder a rendir un examen, todos los alumnos deberán presentar, de manera obligatoria, el original del carné estudiantil emitido por la UAED o de la cédula de ciudadanía; para el caso de los extranjeros, el original del pasaporte válido.

Art.27.- Si por cualquier motivo el estudiante no accediere o no se presentare al examen final en la fecha y hora determinada en el horario, dispondrá de cuatro días laborables para solicitar al Decano de la UAED, cancelando previamente el valor del derecho de examen postergado, la anuencia para rendir dicho examen, cuya fecha constará en el cronograma; de no hacerlo reprueba la materia o área de estudio.

Art.28.- Si el estudiante no rindiere un examen postergado, reprueba la asignatura o taller, según el caso. En eventos especiales, el Decano de la UAED resolverá lo conveniente.

Art.29.- Cuando un alumno, en la suma de las notas no alcanzare el mínimo de 70 puntos, incluida la coevaluación, previa solicitud aceptada por el Decano de la UAED y el pago del derecho respectivo, podrá rendir un examen supletorio sobre 60 puntos, que se sumarán a la calificación del aporte personal y a la nota de la coevaluación, cuya fecha estará determinada en el cronograma.

Si un alumno no aprueba una asignatura o taller luego del examen supletorio, debe obtener segunda matrícula, previa solicitud aceptada por el Decano, que lo deberá aprobar en un plazo máximo de 45 días calendario, de acuerdo con un cronograma especial de tutorías, elaborado por el profesor responsable de carrera; si el caso persiste, podrá obtener una tercera y última oportunidad, cuya solicitud será discernida por el H. Consejo Directivo de la UAED, con el mismo plazo de la segunda matrícula. En la segunda y tercera matrícula el alumno tendrá derecho a examen supletorio tal como en la primera matrícula.

Art.30.- Un estudiante que se encuentre en los problemas mencionados en el segundo párrafo del artículo anterior, podrá obtener matrículas condicionales en las asignaturas, talleres y/o prácticas del módulo subsiguiente, según la planificación y distribución establecida, las mismas que se volverán definitivas cuando apruebe la asignatura o taller en cuestión, de no ser así serán anuladas y no podrá exigir la devolución de los valores devengados. Antes del inicio del módulo siguiente, obligatoriamente el estudiante deberá solucionar su situación, caso contrario no podrá continuar en esa promoción.

Art.31.- Quien no se presentare al examen supletorio en la fecha y hora establecida por la UAED se atenderá, en lo pertinente, a lo dispuesto en el Art. 26 y siguientes del presente Reglamento. Para rendir este examen el alumno deberá cancelar el derecho de examen postergado más el derecho de examen supletorio.

Art.32.- Los alumnos deberán tener la precaución de que sus notas queden registradas correctamente en el cuadro de calificaciones, cualquier reclamo deberán realizarlo inmediatamente al profesor-tutor, de no ser así, la calificación consignada será definitiva. El Decano autorizará la enmienda si se tratase de error de cálculo.

Art.33.- El profesor-tutor, en un plazo máximo de tres días, calificará las pruebas Si un alumno no estuviere conforme con su calificación del examen escrito podrá solicitar, acompañando el examen calificado, al Decano de la UAED, que se designe un tribunal de revisión, el mismo que tendrá un plazo máximo de tres días para pronunciarse por escrito y entregar los resultados al Decano. La calificación sancionada por dicho tribunal será definitiva. El Decano dispondrá que el Secretario elimine la calificación anterior y registre la establecida por el tribunal, en el respectivo cuadro. Para el efecto se procederá como se indica a continuación:

a) Para el caso de los alumnos de la Matriz, el profesor-tutor, en una fecha y hora determinadas, entregará las pruebas calificadas a fin de que verifiquen los errores cometidos o puedan hacer cualquier reclamo si se creyeren perjudicados. En este último caso, el profesor juntamente con el alumno revisará la prueba y modificará o mantendrá la primera calificación. Si el alumno permaneciere inconforme con la nota, debe entregar la solicitud de recalificación en el mismo instante en que surja el inconveniente, acompañando el examen, al Profesor responsable de la sesión, quien iniciará el trámite de manera inmediata.

- b) Los estudiantes fuera de la Matriz, tendrán derecho a una copia del examen calificado. El Profesor responsable de los asuntos académico-administrativos de los alumnos de los centros de apoyo, en la Matriz, será el responsable de receptor los originales de los exámenes, fotocopiarlos y enviarlos inmediatamente al Profesor-Coordinador del respectivo centro de apoyo, a fin de que, en una fecha y hora determinadas, en sesión conjunta con los alumnos sean revisados. En caso de inconformidad, se procederá, en lo pertinente, como en el literal a) y será el Profesor-Coordinador del centro de apoyo quien inicie el trámite.

Capítulo II De la Asistencia

Art.34.- Es requisito indispensable para el aprendizaje, interacción y aprobación de las asignaturas, talleres o prácticas la asistencia a todas las sesiones, eventos y acciones señalados como obligatorios en el respectivo cronograma. La participación será presencial y/o virtual en tiempo real. Quien no cumpliera un mínimo del 70% de asistencia, reprobará la asignatura, taller o práctica, según el caso. La reprobación por faltas no da opción a examen supletorio.

Para efectos del cómputo las faltas justificadas valdrán 1 y las injustificadas 2. Pasados 15 días laborables de la falta, no podrán justificarse bajo ningún concepto. La justificación de la falta no exonera al estudiante de sus obligaciones relativas a trabajos, prácticas, exámenes y otras actividades académicas descritas en el presente Reglamento, guías de estudio y cronograma, para lo cual se les concederán los plazos y oportunidades que requieran.

Art.35.- Cualquier cambio o reforma en el cronograma correspondiente, se comunicará oficialmente con tres días de antelación, a través de la página web de la UAED. No se podrá alegar ignorancia para justificar las inasistencias.

TÍTULO V RECONOCIMIENTO, REVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

Capítulo I Del Reconocimiento y Revalidación de Títulos y Grados

Art.36.- Dentro de estas dos modalidades podrá obtenerse el reconocimiento y revalidación de títulos y grados concedidos por instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas, para el efecto se seguirá el procedimiento establecido por la UCACUE.

Capítulo II De la Revalidación y Homologación de Estudios

Art.37.- Dentro de estas modalidades podrá obtenerse la revalidación de estudios realizados en otras universidades, escuelas politécnicas o institutos de igual nivel, nacionales o extranjeros, legalmente reconocidos.

Art.38.- Para tramitar una solicitud de revalidación se requiere que el postulante se haya inscrito, solicite matrícula en la carrera escogida de la UAED y presente toda la documentación que se exige para el ingreso a la UCACUE. Los valores devengados no serán reembolsables.

Art.39.- Pueden solicitar revalidación de estudios los alumnos que hayan aprobado años, cursos, ciclos, módulos, seminarios o asignaturas en las instituciones mencionadas en el artículo 37, siempre y cuando los contenidos y los créditos de las áreas de estudio guarden entre sí un grado de equivalencia igual o superior al 80%, porcentaje establecido en base de los contenidos que el área de estudio contemplaba a la fecha en la que fue cursada y aprobada, con los vigentes de la carrera en la UAED, al momento de analizar la solicitud.

Art.40.- Un postulante puede solicitar la revalidación de hasta un 70% de todos los créditos de la carrera. En caso de excederse del porcentaje, la UAED le determinará las áreas de estudio que deberá aprobarlas de manera obligatoria para cubrir el 30% restante.

Art.41.- Para el efecto, debe presentar una solicitud, en el formato impreso por la UAED, con los timbres respectivos de la UCACUE, dirigida al Decano de la UAED, en la que deberá hacer constar todos los datos que dicho formato exige y acompañar los siguientes documentos:

- a) Originales de los certificados de matrícula y aprobación del ciclo, nivel, año o área de estudio que solicita revalidar; o, el record académico debidamente certificado; y,
- b) Original o fotocopia del Plan Analítico y/o listado de contenidos aprobados de cada área de estudio, debidamente certificado y legalizado por autoridad competente de la institución de procedencia, en el que constará obligatoriamente el número de créditos y su equivalencia en horas y el período de vigencia de dicho Plan.

En el caso de extranjeros o respecto de estudios realizados en el exterior, toda la documentación deberá presentarse traducida al español, cuando hubiese lugar a ello, autenticada y legalizada con apego a las normas ecuatorianas.

Art.42.- Una vez ingresada la solicitud con toda la documentación exigida anteriormente, el Decano, en un plazo no mayor de tres días laborables y a través de Secretaría, la entregará a la Comisión de revisión, que estará conformada por el Subdecano que la presidirá y el Profesor responsable de la carrera. Esta Comisión tendrá hasta cinco días hábiles para presentar el respectivo informe al Decano de la UAED.

Art.43.- El Decano, en un plazo no mayor de tres días laborables, emitirá la resolución correspondiente aceptando o rechazando el informe de la Comisión y autorizando a Secretaría la entrega de una copia al interesado, el mismo que, de acuerdo con sus particulares conveniencias, continuará con el trámite de revalidación, depositando el valor del derecho de revalidación por área de estudio, en un plazo máximo de quince días calendario, o, de no ser así, podrá solicitar el desglose de los originales de la documentación presentada.

El Profesor responsable de los asuntos académico-administrativos de los alumnos de la Matriz o del respectivo Centro de Apoyo, en Cuenca, presentará, con toda la documentación en trámite, el informe del cumplimiento de este último requisito, a través del Decano de la UAED, al Consejo Directivo, a fin de que resuelva lo pertinente. Si la resolución es favorable, autorizará la continuación de estudios en la carrera escogida por el postulante; en caso contrario, que se le devuelva la documentación presentada.

Art.44.- Tendrá derecho a solicitar homologación de estudios:

- a) El estudiante que se reintegre a su carrera de origen en la UAED, en la cual se encuentre vigente una estructura curricular diferente a la que aprobó. Para el efecto, previamente deberá solicitar al Decano de la UAED su reingreso, en la misma que deberá constar que se someterá al nuevo currículo y normativa vigentes, luego de la autorización iniciará los trámites de homologación; y,
- b) El estudiante que se hubiere cambiado de carrera, o que curse otra carrera paralelamente, al interior de la UAED o de la UCACUE.

En lo referente a requisitos y plazo para postular la homologación de estudios, se procederá, en lo pertinente, según lo establecido para las revalidaciones. No habrá homologación de asignaturas revalidadas.

Art.45.- Un alumno, hasta treinta días calendario después de matriculado, podrá solicitar, por una sola vez y sin opción a examen supletorio, la validación de ciertas áreas de estudio, establecidas por el Consejo Directivo de la UAED, mediante exámenes de suficiencia o de conocimientos relevantes. La calificación emitida por el tribunal nombrado en el Consejo Directivo, no será revisable. Uno de los parámetros para que el Consejo Directivo acepte la solicitud, será la acreditación fehaciente de su experiencia laboral y/o académica en el área temática respectiva. Dichos exámenes no podrán superar el 10% del total de créditos de la carrera.

TÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La atención de los asuntos académico-administrativos inherentes a la modalidad de estudios a distancia se realizará en los centros de apoyo existentes, denominados anteriormente sedes operativas, y en los que se crearen de acuerdo con las necesidades. Las instalaciones de las Extensiones Universitarias de la UCACUE, serán también centros de apoyo a los estudios a distancia.

SEGUNDA: Las solicitudes que no requieran acompañar documentos de soporte, serán realizadas por los estudiantes utilizando los formatos que constarán en la página web de la UAED, previo el pago de la tasa y/o derecho correspondiente, en el respectivo Centro de Apoyo, cuyo Profesor-Coordinador informará de manera inmediata al Decano de la UAED, a fin de atender lo solicitado. La respuesta se realizará por la misma vía.

TERCERA: Ningún alumno ni persona particular podrá informarse de los asuntos, trámites o notas de los demás estudiantes; éstos serán comunicados únicamente al propio interesado, previa la presentación del carné estudiantil o la mención de la clave personal. Por lo tanto, es obligación personal de cada estudiante informarse del estado de sus asuntos, trámites o notas y de si está sujeto o no a algún examen, así como de la fecha, lugar y forma de rendirlo.

CUARTA: El único documento oficial válido que determina la aprobación o no de una asignatura, taller o práctica es el certificado de matrícula y aprobación, emitido por la Secretaría de la Unidad Académica de Estudios a Distancia y firmado y sellado por el Secretario General de la Universidad Católica de Cuenca; en tal virtud es obligación de cada estudiante conformar su expediente personal que confirme su situación académica dentro de la Universidad, para ello debe obtener los certificados en mención, previo el pago del costo de la especie valorada.

QUINTA: Nada disculpa al estudiante de verificar personalmente sus documentos, calificaciones, inasistencias, pagos y otros deberes como alumno de la Universidad, sin esperar la caducidad de los plazos para detectar fallas o carencias insatisfechas que ya perdieron toda posibilidad de solución o reclamo.

SEXTA: Todo cuanto no estuviere determinado en este Reglamento Especial se someterá a las disposiciones del H. Consejo Directivo de la Unidad Académica de Estudios a Distancia, Reglamento General de Estudiantes, Estatuto Orgánico y resoluciones del H. Consejo Académico o del H. Consejo Universitario de la Universidad Católica de Cuenca.

Certifico que las reformas del Reglamento Especial de las Modalidades de Estudio a Distancia y Semipresencial, fueron aprobadas y puestas en vigencia por el Honorable Consejo Universitario a tenor del Estatuto, en sesiones de 30 de enero y 25 de marzo de 2009, XXXIX de la Historia Institucional. Para constancia firmo y sello en 8 fojas de anverso. Certifico.-

**Dr. Rodrigo Cisneros Aguirre,
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**